



La Mesa-Cundinamarca, 22 mayo de 2026

Doctor

NELSON IVÁN GARCÍA TARQUINO

Gerente - EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P.

Ciudad.

Ref.: Solicitud de PRORROGA A LA SUSPENSION No. 02 al Contrato No. CC-001/2026

En mi condición de supervisor del Contrato de la referencia y con las características descritas a continuación:

TIPO DE CONTRATO	CONSULTORIA
NUMERO	CC-001/2026 de fecha Enero 29 de 2026
CONTRATISTA	ESTRATEGAS SERVICIOS PROFESIONALES INTEGRADOS E U NIT: 900.013.472-4
DIRECCIÓN	Domicilio: Calle 5 # 3-27 Oficina 201 Sesquilé (Cundinamarca) Teléfono: 601 8788234 - 3163031257 E-mail: estrategasspi@yahoo.com.mx
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EMITIR DICTAMEN PERICIAL TÉCNICO RESPECTO DEL “INFORME DE PERITAJE TÉCNICO DEL PREDIO “CASA LOMA LAS MERCEDES” ALLEGADO DENTRO DEL INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS DEL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA CON RADICACIÓN No. 25000232600020110093401, A FIN DE VERIFICAR SU IDONEIDAD TÉCNICA, METODOLÓGICA Y ECONÓMICA, SU CORRESPONDENCIA CON LOS PARÁMETROS FIJADOS EN LA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA DEL HONORABLE CONSEJO DE ESTADO, Y SUSTENTAR TÉCNICA Y OBJETIVAMENTE LA CONTRADICCIÓN, ACLARACIÓN U OBJECCIÓN DEL



DISPONIBILIDAD	No. 2026000103 de Enero 27 de 2026 El valor estimado será imputado al presupuesto de la vigencia 2026 Valor: \$59.720.150,00.
REGISTRO PRESUPUESTAL	No. 2026000089 del 29 de enero de 2026.
VALOR	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$59.720.150,00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	TRES (03) MESES
FECHA INICIO	TRES (03) DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	TRES (03) DE MAYO DE 2026
SUSPENSIÓN No. 01	FECHA DE SUSPENSIÓN: MARZO 25 DE 2026 TÉRMINO DE SUSPENSIÓN: DOS (02) MESES DESDE: 25/03/2026 HASTA: 23/05/2026
FECHA ESTIMADA DE REINICIO	24 DE MAYO DE 2026
FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	02 DE JULIO DE 2026
PRORROGA A LA SUSPENSION N.02	FECHA DE LA PRORROGA: MAYO 24 DE 2026 TERMINO DE LA PRORROGA: SEIS (06) MESES DESDE: 24/05/2026 HASTA: 23/11/2026
FECHA ESTIMADA DE REINICIO	24 DE NOVIEMBRE DE 2026
FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	02 DE ENERO DE 2027

Solicito de manera atenta se estime autorizar **PRORROGA A LA SUSPENSION No. 02** del referido contrato teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el contrato se encuentra vigente.
2. Que el objeto del contrato de consultoría No. CC-002/2025 cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EMITIR DICTAMEN PERICIAL TÉCNICO RESPECTO DEL “INFORME DE PERITAJE TÉCNICO DEL PREDIO “CASA LOMA LAS MERCEDES” ALLEGADO DENTRO DEL INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS**

DEL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA CON RADICACIÓN No. 25000232600020110093401, A FIN DE VERIFICAR SU IDONEIDAD TÉCNICA, METODOLÓGICA Y ECONÓMICA, SU CORRESPONDENCIA CON LOS PARÁMETROS FIJADOS EN LA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA DEL HONORABLE CONSEJO DE ESTADO, Y SUSTENTAR TÉCNICA Y OBJETIVAMENTE LA CONTRADICCIÓN, ACLARACIÓN U OBJECCIÓN DEL DICTAMEN PERICIAL, EN DEFENSA DE LOS INTERESES PATRIMONIALES DE LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P. no ha sido modificado y continúa conforme lo previsto en el contrato inicial.

3. Que de conformidad con la **CLÁUSULA SEXTA - EL PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato referido es de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
4. Que, a la fecha, no han sido superadas las circunstancias que dieron lugar a la suspensión inicialmente pactada, particularmente la imposibilidad de obtener la autorización efectiva de acceso al predio objeto de análisis técnico, condición indispensable para la adecuada ejecución del objeto contractual.
5. Pese a las gestiones, acercamientos y solicitudes especiales adelantadas ante el apoderado de la parte correspondiente, no se ha logrado materializar el ingreso al inmueble. Por tal razón, y ante la persistencia de dicha imposibilidad, ya se solicitó la intervención del juez competente, a efectos de que se adopten las medidas necesarias para garantizar el acceso al predio y la práctica adecuada de la verificación técnica requerida.
6. Desde el punto de vista técnico, el ingreso al predio es esencial para que el consultor pueda realizar una valoración directa, objetiva y suficiente de las condiciones físicas, constructivas, funcionales y económicas del inmueble, y así emitir un dictamen pericial sólido, verificable y metodológicamente idóneo. Ejecutar el contrato sin dicha inspección comprometería la calidad del producto contratado y podría generar conclusiones incompletas o carentes de sustento técnico suficiente.
7. Desde el punto de vista jurídico, la prórroga resulta necesaria, razonable y proporcional, en tanto la causa que impide la ejecución no es imputable al contratista ni a la entidad, y su continuidad busca salvaguardar los principios de planeación, responsabilidad, economía, buena fe, equilibrio contractual y correcta ejecución del objeto contratado.
8. Así mismo, la medida protege el debido proceso, el derecho de contradicción probatoria y las técnicas de defensa de la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P. dentro del proceso judicial correspondiente, pues permite que el dictamen pericial que se emita cuente con el soporte técnico necesario para controvertir, aclarar u objetar adecuadamente el peritaje allegado al expediente.
9. En consecuencia, se considera procedente prorrogar la suspensión del Contrato de Consultoría No. CC-001/2026 por el término de **SEIS (06) MESES**, contado a partir del veinticuatro (24) de mayo hasta el veintitrés (23) de noviembre del presente año, o hasta que se supere la causa que impide su ejecución, lo que ocurra primero. La reanudación deberá formalizarse mediante acta de reinicio,

una vez se cuente con autorización de acceso al predio, decisión o intervención judicial pertinente y los demás insumos técnicos necesarios.

10. No obstante lo anterior, es importante aclarar que a la fecha no se ha convocado ni fijado nueva fecha para la respectiva audiencia dentro del proceso contencioso administrativo de acción de reparación directa con radicación No. 25000232600020110093401, circunstancia que mantiene vigente la necesidad de conservar la suspensión del contrato, en tanto la práctica, contradicción y eventual sustentación del dictamen pericial técnico se encuentra supeditada al desarrollo de la etapa procesal correspondiente. En ese sentido, la prórroga resulta jurídicamente procedente y necesaria para evitar que el término contractual transcurra sin que existan condiciones procesales, técnicas y materiales que permitan la adecuada ejecución del objeto contratado, garantizando así el debido proceso, el derecho de defensa, la contradicción probatoria y la protección de los intereses patrimoniales de la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P

Acorde a lo anteriormente descrito, se solicita muy amablemente **PRORROGA A LA SUSPENSION No. 02**, el contrato consultoría **No. CC-002/2025**, por un término de **SEIS (06) MESES** contados a partir del **24 de MAYO de 2026**, dejando como fecha final de terminación el día 02 DE ENERO DE 2027.

Cordialmente,



GABRIEL ALFONSO CRUZ SILVA
Director Administrativo y financiero - Supervisor del contrato.
Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.